

ANUARIO de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos / Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia. - N° 17. - 2011. - Sucre : ABNB, 2011. 23 cm.
Anual
ISSN 1819-7981 - D.L. 3-1-387-09P.O
1. Bolivia-Historia. I. Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia.

ANUARIO DE ESTUDIOS BOLIVIANOS, ARCHIVÍSTICOS Y BIBLIOGRÁFICOS

El *Anuario de estudios bolivianos, archivísticos y bibliográficos* del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia es una tribuna para el libre ejercicio de los estudios históricos, archivísticos y bibliográficos; en él pueden participar todas las personas que, con interés científico, deseen contribuir al conocimiento, desarrollo y difusión de la historia de Bolivia, la archivística y la bibliografía. Los textos que se publican comprometen exclusivamente la responsabilidad de sus autores.

© 2011 ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

Calle Dalence N° 4

Casilla postal 793

Teléfonos: (591) 4-6451481 / 4-6452246

Fax: (591) 4-64612

Dirección electrónica: www.archivoybibliotecanacionales.org.bo.

Correo electrónico: abnb@entelnet.bo.

DIRECTORA

Marcela Inch C.

EDICIÓN AL CUIDADO DE

Alfredo Ballerstaedt G.

DISEÑO DE LA TAPA

Gustavo Adolfo Comte

CONSEJO DE REDACCIÓN

Marcela Inch C.

Joaquín Loayza V.

Alfredo Ballerstaedt G.

ILUSTRACIÓN DE LA TAPA: Libro expurgado por Diego Mexía de Fernangil.

ANUARIO

DE ESTUDIOS BOLIVIANOS, ARCHIVÍSTICOS Y BIBLIOGRÁFICOS

N° 17

ISSN: 1918-7981

CONTENIDO

	Páginas
Presentación, Marcela INCH C.	13-14
PRIMERA PARTE: TEMAS GENERALES	
Norma Estela AGUILAR: <i>La rebelión de los acalíes en Nuestra Señora de Talavera de Madrid. Última expresión de la resistencia calchaquí</i>	17-53
María Isabel ÁLVAREZ PLATA y Michela PENTIMALLI: <i>Iconografía e imaginarios en el siglo XIX. Aproximación a cinco obras de las colecciones de la Casa de la Libertad de Sucre</i>	55-85
Mario ARAUJO SUBIETA: <i>Tres importantes documentos sobre el guerrillero Miguel Betanzos</i>	87-102
Wascar T. ARI CHACHAKI: <i>Framing and disseminating the Indian law and Toribio Miranda's jaqi nationalism</i>	103-130
Rosario BARAHONA MICHEL: <i>De la realidad a la realeza: el grano de oro del altiplano sur boliviano</i>	131-163
Hans VAN DEN BERG: <i>La Relación de Francisco Tito Yupanqui y las creaciones de su personalidad en el siglo XVII</i>	165-208
José Arturo BURCIAGA: <i>Caminería física y caminos imaginados en la correspondencia oficial de la Corona con la Audiencia de La Plata de los Charcas (siglo XVI)</i>	209-227

CAMINERÍA FÍSICA Y CAMINOS IMAGINADOS EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA CORONA CON LA AUDIENCIA DE LA PLATA DE LOS CHARCAS (SIGLO XVI)

ROADS AND PATHS PHYSICAL IMAGINED IN OFFICIAL CORRESPONDENCE OF THE CROWN WITH THE COURT OF LA PLATA DE LOS LOS CHARCAS (XVI CENTURY).

JOSÉ ARTURO BURCIAGA C.*
burciagacampos@gmail.com

Resumen: Se realiza una revisión de las provisiones y las cédulas reales enviadas a la Audiencia de la Plata de Los Charcas, durante el siglo XVI. El objetivo: verificar la importancia, para ambas instancias, de la construcción de una red física de caminos (reales y secundarios o ramales) en la jurisdicción de dicha audiencia; otro tanto se hace para establecer la participación de la Corona en la llamada construcción del imaginario de comunicación con base en la caminería física. Se revisan avances, retrocesos y usos de la política de comunicación de la Corona para ese ámbito andino del virreinato del Perú.

Palabras clave: Audiencia de La Plata de los Charcas; Siglo XVI; Caminos.

Abstract: A review of provisions and the ballot papers sent to the Audiencia Real de la Plata of the pools during the sixteenth century. The objective: to verify the importance, for both instances, the construction of a physical network of roads (actual and secondary or stub) in the jurisdiction of the hearing, another well done to establish the participation of the Crown in the building called media imagery based on physical Roads. We review progress, setbacks and uses of the communication policy of the Crown for the Andean area of the Viceroyalty of Peru.

Keywords: Court of La Plata de los Charcas; Sixteenth century; Roads.

Introducción

Definida como la proyección de la acción humana a través de la comunicación física y la construcción cultural en el sentido más amplio, la caminería física es una disciplina en ciernes que deviene desde la generalidad de la comunicación y se decanta en el factor simple del concepto “camino” (*camminus*= tierra hollada). “Llegar a”, no significa sólo el traslado de personas, cosas e ideas,

* Universidad Autónoma de Zacatecas, México

sino el principio y el fin en la interacción del hombre con el tiempo. Creemos, por tanto, que todo lo que involucra a la caminería, significa —además de camino en el sentido físico—, idea e imagen y construcción, reconstrucción y deconstrucción.

El dominio español en el Nuevo Mundo, las Indias Occidentales o América, conllevó las acciones del pensamiento emanado de la Corona, desde su máximo representante, ministros y consejeros. Las finalidades fueron dos principalmente; no es necesario detallarlas, pero sí tenerlas presentes: dominio material y dominio espiritual. De estas dos se desprenden un sin número de acciones, legislaciones, corpus jurídicos, ideologías, obras de pensamiento, conflictos, decisiones y demás.

La importancia de la correspondencia oficial, que es otro de los elementos connotativos de este trabajo, refrendó su utilidad en la administración real de las tierras conquistadas. Al referirnos al ámbito de la Audiencia de La Plata de los Charcas, es obvio el papel destacado del canal de comunicación abierto entre los habitantes de ese territorio y el poder real. Es necesario aclarar que se utilizaron sólo las cédulas reales enviadas por la Corona en el periodo que va desde los primeros años de la creación de la Audiencia de Charcas hasta finales del siglo XVI. Es decir, utilizamos como recurso de análisis las cédulas de oficio de la Corona española remitidas a la audiencia platense.

Los caminos físicos en la correspondencia real a la Audiencia

Los caminos de una audiencia como la de Charcas, fueron inconmensurables por sus límites territoriales (no definidos del todo durante el siglo XVI). Sus circuitos económicos y culturales y de comunicación fijaron un sentido de pertenencia en sus habitantes. Ser de la región charqueña delimitó, paulatinamente, las características de gente que nació y se formó en el llamado Alto Perú, y aún de la que llegó a radicar ahí por diferentes motivos (hablamos de indígenas, españoles y todas las castas).

La movilidad de los grupos indígenas fue cada vez más inconmensurable. Los intereses económicos influyeron en ella, gracias a la llamada temprana de la plata del Cerro Rico del Potosí. Diversos testimonios señalan el efecto de atracción del trabajo de minas en los nativos: después de haber estado ahí, muchos ya no querían regresar a su tierra de origen porque ganaban más, vivían mejor y con mayor comodidad, gracias a la extracción y el beneficio de la plata. En un documento-testimonio sobre las condiciones de los indios que trabajaban en el Cerro Rico de la villa del Potosí, se formularon

¹⁸ Castro, 1906 [1651], p. 223.
¹⁹ Castro, 1906 [1651], p. 223.

cinco preguntas que fueron aplicadas a algunos residentes de esas minas¹. La diligencia de la probanza fue necesaria y se conminó a don Antonio de Mera, regidor de la villa, para que la llevara a cabo. La imagen del camino como vía física de acceso a las minas potosinas y de imaginiería sobre un mejor estilo de vida para los indios, es elocuente a través de la cuarta pregunta de la probanza:

Yten. Si saben, que por razón de lo susodicho, los dichos indios, de su voluntad, muchos de ellos vienen a esta villa y otros que vienen aventureros de servicio de españoles, de ordinario, al tiempo de la partida de sus amos se huyen de ellos por no salir de esta villa y se quedan en ella y esto hacen por el aprovechamiento grande que tienen de plata, con la cual comen, beben y visten muy mejor que en sus propias tierras y andan muy más lucidos y bien tratados, y cuando se ofrece enviar sus caciques por ellos, para los mandar hacerlo contra su voluntad, y otros por la causa susodicha se ausentan y se van a chácaras comarcanas donde se están algún tiempo, por excusarse de no ser removidos; digan lo que saben².

Las referencias sobre los caminos físicos en la correspondencia dirigida a la Audiencia de La Plata de los Charcas durante el siglo XVI, no son muy abundantes. Pero sí se concentran en esa región que fue el *otro* extremo de peso político específico por su producción de plata en el ámbito del enorme territorio del virreinato del Perú. La ciudad de La Plata fundada hacia 1539-1540, fue asentada en un valle con un clima apropiado (Enciso, 2005: 31); se tornó en un espacio donde acudieron diversos tipos de gente que construyeron paulatinamente una identidad charqueña-platense. La vida en el lugar estuvo íntimamente ligada a la interacción de los agentes reales con sus habitantes, quienes le dieron un aire de ciudad con indudable *status* político en toda la región del Alto Perú.

La primera cédula, la número 1 en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia es emblemática. Se trata de una prohibición del emperador Carlos I para que no se lleven en las Indias, por mar (los caminos del agua) y de unas provincias a otras, indios, esclavos o gente libre. El resultado de este trasiego de indios era la muerte, en muchos casos, por haberlos “sacado de sus naturalezas”. La cédula del año de 1543 (16 años antes de la fundación de la Audiencia de La Plata), primaba la permanencia de los indios, esclavos o libres (conocidos como yanaconas o yuaconas)³ y de “cualquier color” en sus

¹ Archivo General de Indias (AGI), Sección: Audiencia de Charcas, Legajo: 32, “Sobre que los indios que viven en la villa para el beneficio y labor de las minas viven sanos”, Villa del Potosí, 18 de septiembre de 1565, ff. 24-27v.

² AGI, Sección: Audiencia de Charcas, Legajo: 32, “Sobre que los indios...” f. 24.

³ *Yanaconas*. Los españoles los definieron inicialmente como yuaconas a los indios libres y proclives a ellos, que incluso vivían entre ellos. En Potosí ellos eran los que inicialmente desarrollaban trabajo minero, especialmente el metalúrgico. En muchos casos equivale a asalariados, jornaleros o naborías (Enciso, 2005: 110).

lugares de origen y residencia. No importaba que ellos quisieran irse por esos caminos. Es notorio que la movilidad de los indios comenzó (o fue provocada) tempranamente en las Indias. Las presiones sobre los aborígenes fueron radicales: muchos de ellos vieron la necesidad de cambiar de residencia para transformar su estilo de vida. Tal vez, huir de la opresión (española o de sus caciques indios), del hambre y de la desarticulación tribal y familiar, fueron las causales de los flujos migratorios. La cédula en cuestión es clara: “no sacar ni llevar por mar indios ni indias algunos de las provincias donde son naturales a otras ningunas”⁴. Esto no obstaba para sacar a indios de sus naturalezas y llevarlos a través de los caminos. Si en la región de Charcas, relativamente pronto descubrirían los indios de lo mejor que se vivía en las minas del Potosí, consintieron en ser llevados a ellas para ahí quedarse y no volver la vista atrás, a sus comunidades de origen. En contraparte a lo anterior, surgió el sistema de la mita, entendida como una forma de sobre explotación brutal contra los indios por todo lo que conllevaba (Valencia, 1974: 74-75).

Aunado a lo anterior, las provincias del Perú, incluido el territorio de la Audiencia de La Plata, comenzaron a dejar tras de sí, luego de los trasiegos de la conquista, del descubrimiento de ricas minas de plata y de la movilidad de los indígenas, “pedazos de tierra que con todas las alteraciones pasadas estaban sin indios”. Esos vacíos de población, islotes de soledad, pronto causaron la aparición de caminos por donde “procesionaban” españoles “baldíos” u ociosos que no tenían con qué aplicarse a la agricultura. El rey envió un auxilio para que muchos de esos españoles vagantes compraran una yunta de bueyes y se pusieran a labrar la tierra. La orden real incluía la prohibición de “hacer poblaciones en los sitios despoblados”⁵.

Otros vagos, pero más indeseables, fueron los “prohibidos”, es decir los que pasaban a las Indias sin licencia real. Los caminos en toda Hispanoamérica podían servir para andar a salto de mata, evitando que las fuerzas locales o regionales en cada audiencia se percataran de quienes transitaban ocultos y eran perseguidos. Panamá, Perú, la Ciudad de los Reyes y la Audiencia de Charcas recibieron la orden real para buscar y atrapar a esas personas prohibidas. En caso de ser atrapados, como los buscados en el año de 1575 (Gabriel de Moya, Francisco Martínez de Pulgar, Alonso Gallego, Juan Rodríguez Jubetero, un Guillén y Monje), debían ser remitidos a la Casa de Contratación de Sevilla⁶.

⁴ Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB), Cédulas reales, Audiencia de Charcas (ACh), Real cédula 1, 1543.

⁵ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula, 82, 1569.

⁶ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula, 119, 1575.

A algunas de esas comunidades indígenas fue indispensable llevar a frailes franciscanos, dominicos y agustinos para atender a su conversión y doctrina. El rey estimó que los caminos físicos a esas comunidades serían útiles y por ellos “se repartiesen por los pueblos los frailes y clérigos y enseñasen de una manera la doctrina, y no diferentemente por los inconvenientes que de ello se podrían seguir”⁷. Y qué mejor llevar a cabo la enorme empresa de construir caminos, útiles a la llegada y movilidad de los clérigos, sino de todos los habitantes de la región en general. Los oficiales reales le notificaron al rey de la conveniencia de abrir y construir en el distrito de la audiencia caminos y puentes y que así pudieran “buenamente caminar los españoles e indios”. El monarca consideró conveniente acordar con el Consejo la orden para la Audiencia de Charcas y que se hicieran donde más fuera conveniente los mencionados caminos y puentes. Estos serían pagados por los indios, con el fruto de su trabajo. El cobro del importe o costo de las obras se repartiría mediante el prorrateo del beneficio que directamente recibirían los indios⁸. Esta parte de la orden es ambigua, porque resulta difícil hacer un cálculo exacto en la relación beneficio-costos. ¿Hasta dónde llegarían los caminos y las calzadas que debían ser construidos? Fue necesario fijar los límites de la Audiencia. El poder real hizo una declaración sobre los límites territoriales; al rey le pareció que los fijados desde el asiento de autoridad de Lima, eran muy “cortos”. Para un mejor servicio de los súbditos de La Plata, se reasignaban los límites hasta Tucumán⁹, Juríes¹⁰, Diaguitas¹¹, y hasta la provincia de los Mojos¹² y Chunchos. En el norte la Audiencia se extendía hasta el Cuzco, que debía estar sujeto a la ciudad de los Charcas. Con esto se evitaba que algunos vecinos del norte del territorio tuvieran que ir a negocios administrativos hasta la Audiencia en la Ciudad de los Reyes, Perú; y los del sur, acudir a la gobernación de Chile. El rey percibió al camino de La Plata como “breve y seguro” para hacer negocios con menores “costas”. Con estas demarcaciones territoriales, Tucumán, Juríes y Diaguitas, fueron “apartadas” de la gobernación de Chile. La región de Mojos y Chunchos, quedó segregada de la autoridad de la Ciudad de los Reyes¹³. Diez años después, otra

⁷ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 15, 1551.

⁸ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 37, 1563.

⁹ Actual provincia del noroeste de Argentina con los siguientes límites: al norte con la provincia de Salta, al este y al sur con Santiago del Estero, y al oeste y sur con Catamarca.

¹⁰ Actual ciudad del departamento General Taboada, en la provincia de Santiago del Estero, Argentina.

¹¹ Por el nombre del grupo Diaguita, que se extendía desde el valle de Elqui, al norte de Chile, hasta el departamento de Jujuy, en Argentina.

¹² Situados en las márgenes del río Beni, cuenca del Amazonas, en Bolivia.

¹³ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 39, 1563.

demarcación fue ordenada. Antes, en noviembre de 1568, se indicó que Cuzco pasara a depender de la Audiencia de Los Reyes. Así, en 1573, el distrito cuzqueño fue dividido en dos partes: la región al norte del Collao quedó en la jurisdicción de Los Reyes; del Collao hacia el sur, bajo la gobernación de la audiencia charqueña¹⁴.

Y de esos límites fijados por el rey no debían salir los oficiales de la Real Hacienda, sin permiso de las autoridades de la audiencia o sin comisión del propio monarca. Los caminos del Nuevo Mundo quedaban vedados para los oficiales reales si no tenían licencia para trasladarse a otras partes o incluso a la metrópoli¹⁵. Otros que no debían andar por los caminos sin la licencia correspondiente de su prelado eran los clérigos y prebendados. Algunos acostumbraban ausentarse de sus ministerios para ir a otros rumbos o hasta España, con la consecuente desatención a las doctrinas de los indios (Burciaga, 2005). La distribución de los religiosos podía convertirse en un arma de dos filos. No siempre estaban resueltos a servir a su encomienda espiritual de cura de almas de los indios. Podían presentarse equívocos y desvíos en el ministerio eclesiástico. La documentación así lo refleja cuando se emitió una cédula real para todas las Indias advirtiendo que muchos de los abnegados clérigos pasaban al Nuevo Mundo con el afán de enriquecerse. Cuando lo lograban, “procuraban de volver a estos reinos [de España] con lo que así han ganado y tienen”. Ganancias no siempre bien habidas¹⁶. En virtud de ello, se le pedía a los prelados y a los provisoros de las religiones para que emitieran comunicados en los que señalaran la forma en que los clérigos habían vivido en las Indias, de cómo habían residido en doctrina de indios o servido en iglesias¹⁷. Otro problema fue el de los clérigos vagantes; muchos de ellos escapaban de la autoridad de sus superiores o prelados, dejaban el hábito y se iban por los caminos a ocasionar muchos “inconvenientes”¹⁸. Tales ex clérigos debían ser localizados por las autoridades y embarcados de regreso a España. A finales del siglo XVI se envió orden real respecto a los clérigos vagantes, esta vez contra ex carmelitas y ex trinitarios. El rey fue tajante: “limpiar la

¹⁴ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 98, 1573.

¹⁵ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 42, 1563.

¹⁶ En una real cédula enviada en 1588 se vislumbra uno de los métodos de los clérigos para hacerse de riquezas: convencer directamente ellos o mediante ladinos sacristanes u otros, a los indios ricos, enfermos, a testar a su favor. “(...) Y cuando la justicia ya viene a atenderlos (a los indios enfermos) ya el difunto está enterrado; y el cura o la Iglesia apoderada en la hacienda; y que por este camino quedan muchos pobres y defraudados de las herencias que les pertenecen, sin saber ni poder ir a seguir su justicia”. ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 202.

¹⁷ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 30, 1563.

¹⁸ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 204, 1588.

tierra de semejantes hombres por el mal ejemplo que dan los dichos religiosos”¹⁹.

Ya fuera por río o por tierra, quienes sí debían salir, una vez al año, eran los oidores de la audiencia para visitar su distrito. Convenía a la autoridad real que esas visitas se hicieran en pro de una correcta administración de la justicia y el buen gobierno de los territorios. Los oidores salían en turnos o tandas, llevando cada uno 200 000 maravedíes²⁰ de ayuda de costa²¹. Todos los territorios sujetos a la jurisdicción de la Audiencia, debían ser atendidos a través de estas visitas. Pero los caminos eran tan largos y sinuosos, que los oidores de la dilatada Audiencia de Charcas no se daban abasto. Por ejemplo, después de su descubrimiento, la gobernación de Tucumán, no había sido visitada hasta el año de 1588²². Pero la importancia de esta región pronto se les reveló a la Audiencia y a la autoridad real. En ese mismo año los habitantes de la provincia, encabezados por su gobernador Juan Ramírez de Velasco, ya estaban solicitando una salida al mar, un puerto, para el comercio. El rey veía más conveniente que se les concediera el puerto atlántico de Santa Fe del Río de La Plata o el de Torre Gavoto, 25 y 50 leguas respectivamente, distantes de Buenos Aires²³. Los caminos de Charcas como audiencia se alargaban: el mismo gobernador de Tucumán solicitó se le formalizará la sujeción a su jurisdicción de dos ciudades de la gobernación de Chile: San Juan de los Llanos y Mendoza²⁴. El alargamiento de los caminos ocasionó que de esa misma región del Tucumán comenzaran a ser “sacados” o trasladados indios encomendados y mitayos; fueron más de 4000. Junto con mercancías y de manera ilegal, los nativos eran llevados por colonizadores españoles para poblar otros territorios de la región. El inconveniente que vio el rey fue que la mayoría de los indios estaban casados en su tierra de origen. Estando en sus nuevas residencias, se volvían a casar con los consabidos inconvenientes y ofensas a Dios²⁵. El tráfico de indios se hacía mediante compra y venta de los mismos. Eso fue lo más grave del asunto (Valencia, 1974: 75).

Los “caminos del agua” tenían que ser aprovechados al máximo. Por la

¹⁹ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 284, 1597.

²⁰ *Maravedí*: Moneda española, efectiva algunas veces y otras imaginaria, con diferentes valores calificativos. En la Edad Moderna equivalía a la séptima parte de un real de plata. Esta moneda era frecuentemente utilizada para enunciar los sueldos o los gastos de los oficiales reales.

²¹ ABNB, Colección Rück, Libro copiador, Real Cédula 307 y 398 (f. 329v-332).

²² ABNB, Colección Rück, Libro copiador, Real Cédula 107 (f. 118).

²³ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 209, 1588.

²⁴ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 210, 1588.

²⁵ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 213.

zona de Charcas pasa el río Pilcomayo. El agua, para los habitantes del siglo XVI en el Alto Perú, “estaba hecha barro bermejo”; aún así podían subir los bergantines y las canoas hasta una distancia de cincuenta leguas desde la provincia del Río de La Plata. Esta conexión fluvial, sugería el rey, debía ser aprovechada en la navegación abierta rumbo a Europa, con la finalidad de realizar el traslado de las granjerías y las mercancías necesarias a la vida en las tierras extremas del cono sur americano²⁶.

Contradictoriamente, los súbditos debían observar mesura en sus posesiones materiales, aunque ello frenara su desarrollo. Cuando los caminos físicos comenzaron a incrementarse y a mejorar, el rey, en acuerdo con su Consejo de Indias, prohibió que cualquier persona anduviera en coches o carrozas “ni los tengan ni usen de ellos en manera alguna en la dicha Nueva España, ni en otra parte alguna de las dichas nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano”. Quienes osaran contradecir la orden, perderían sus caballos y mulas y tendrían que pagar una multa de 500 pesos en oro. Tampoco estaba permitido labrar o fabricar los coches y carrozas²⁷.

Órdenes reales y caminos imaginados

“Porque importa que venga a España con toda la brevedad posible; y que el Armada que va por ello, no se detenga”²⁸. Estas son las palabras del rey al ordenar al licenciado Pedro de la Gasca, presidente de la Audiencia de Lima, para que fueran llevados a España el oro y la plata recogidos en Panamá, producto de las extracciones mineras en la zona del Perú. La imaginación real incluía el acortamiento del tiempo y el libre tránsito de la soldadesca para el traslado de los metales preciosos que hacían más preciosas las arcas reales y que cumplían una “función imperial” (Valencia, 1974: 113). La imagen del tiempo en la mente del rey, es de un tiempo “que debía pasar volando”. No hay obstáculos imaginados en el trayecto de las tierras del “Pirú” al istmo de Panamá. Las mulas de carga y sus arrieros, son idealizados con patas y pies alados.

El tiempo, para el rey, verdaderamente valía oro...y plata. Las riquezas, además de perlas y joyas, ya con Felipe II como monarca, debían ser registradas en los puertos de los mares del Norte y el Sur. Se sabe el periplo por el que pasaban las conductas de metales, desde las minas potosinas — además de otras ricas regiones de la Audiencia de Charcas que producían oro y

²⁶ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real cédula 44, 1563.

²⁷ ABNB, Colección Rück, Libro copiador, Real Cédula 56 (f. 62v-63v).

²⁸ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 2, 1549.

plata— (Valencia, 1974: 85) hasta los puertos panameños. Además de las vicisitudes relacionadas con el transporte por tierra (en llamas, desde el Potosí y desde Panamá en mulas, hasta Darién o Portobelo) estaban las que originaba el mar (desde el Callao y de ahí a Guayaquil y a Panamá). La seguridad, primero. Los antiguos caminos del Inca, retomados por los españoles, en los primeros años de los descubrimientos argentíferos en la zona de Charcas, estaban llenos de peligros (Aguirre, 2004: 66). Los metales tan preciosos para las arcas reales, debían ser cuidados al máximo. De vez en vez el monarca ordenaba las medidas que se debían seguir por la seguridad de las conductas de los metales. Al grado que en 1583, Felipe II ordenó a la Audiencia de Charcas que el envío de ese año se hiciera en un barco enviado especialmente. Esta nave debía unirse a las procedentes de Veracruz de la Nueva España, para salir en flota hasta Cádiz y Sevilla²⁹. Al respecto, ya a finales del siglo XVI, para llevar a tiempo el oro y la plata de Panamá a Nombre de Dios, se tenía que actuar con cierta rapidez y sincronización, desde la salida del Potosí. Ese era el ideal, pero la realidad se imponía de otra manera. El estado del tiempo y la duración de la invernada³⁰ eran impredecibles. En ese año, se tuvo un retraso y la armada real tuvo que esperar más tiempo de lo previsto para que los metales llegaran de Panamá a Nombre de Dios. De ahí a Cartagena se hizo otro viaje. De este último puerto se partió el 26 de junio; demasiado tarde porque ya había dado principio la invernada³¹. El rey y los particulares, ambos dueños de las ricas conductas, tenían su “hacienda alcanzada”, es decir en número rojos. Para que tales retrasos no volvieran a ocurrir, el monarca ordenó que toda su hacienda y la de particulares, estuviera reunida en Panamá a finales del mes de marzo de 1595.

El rey “quería el oro... pero no el moro”. El monarca envió una cédula real en la que solicita que se impida el paso a las Indias de esclavos y esclavas berberiscos y otras personas libres convertidas en moros, así como a hijos de éstos. Evitar el contacto de los conversos o los de religión musulmana con los indígenas e incluso con los cristianos viejos españoles o criollos, fue prioritario para la Corona³². De esta manera se conservaría el control religioso y social, extensivo al control económico y político. La prohibición real para que este tipo de personas se trasladaran a las Indias, fue parte de los caminos imaginados, en este caso, contrarios a los intereses del rey. El imaginario de las

²⁹ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 162, 1583.

³⁰ *Invernada*: tiempo que debía guardarse en puerto, esperando a que las condiciones climáticas fueran las mejores y que pasara la temporada de huracanes para poder salir a mar abierto.

³¹ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 257, 1594.

³² ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 8, 1550.

Indias para el monarca, fue de una tierra nueva en la que apenas y con grandes dificultades se estaba “plantando” la fe y que convenía “quitar toda ocasión porque no se pueda sembrar y publicar en ella, la secta de Mahoma ni otra alguna ofensa contra Dios y en perjuicio de nuestra santa fe católica”. A los de la secta y adoradores de Mahoma que estuvieran en islas y tierra firme, se les echaría de regreso a España en los primeros navíos que a ella fueran³³. Otro trato igual recibirían los gitanos que pasaran encubiertos al Nuevo Mundo, y que “con su traje y lengua” engañaban con facilidad a los indios³⁴.

Y a los que no se les debía “echar”, pero a las minas, fueron a los indios. Todavía no era tiempo en que el rey estimara reservarse esta orden por el enorme beneficio para las arcas reales que trajo consigo el trabajo de los indios en la minas. Alrededor de 1550, la Corona dio la orden que trató de evitar que los indios fueran desprendidos de su doctrinas para ser enviados a trabajar a las minas, en detrimento de su temprana instrucción católica, porque “era grande estorbo para su conversión a la santa fe católica”³⁵. El camino imaginado y diseñado para los indios fue el de la religión católica. De plano, la obstrucción en esto fue debido a la intromisión de las ambiciones de los mineros, pero la plata era necesaria para todos. Este imaginario del indio creyente, converso, pero trabajador, promotor de la obtención de oro y plata, pronto predominó la política de la Corona. El ideal imaginado por ésta, por tanto, fue precisamente el indio que creía en el Dios cristiano, que tenía fe en la Santa Madre Iglesia, pero que combinaba rezos mientras trabajaba en las minas y en las haciendas beneficiando plata. Para esto, los clérigos debían seguir el camino trazado a las Indias, y en particular a la Audiencia de Charcas, pero sólo llevando licencia de su prelados en aquellas partes donde estuvieron residiendo. No podían pasar a los navíos si no presentaban esas licencias a los capitanes de las embarcaciones³⁶.

Quienes debían pasar a los navíos y reunirse con sus legítimas mujeres, eran los hombres que se habían quedado en las tierras americanas durante un determinado tiempo. Mientras sus esposas se quedaron en la península, ellos probaban la suerte de la vida. En todo el orbe indiano, la ley del rey debía cumplirse. Una de las más insistentes fue la de reunir a sus súbditos hombres residentes en América con sus esposas. Al respecto se originó una larga polémica, azarosa, situaciones complejas, tramas políticas y fondos religiosos sobre la necesidad real de que los hombres “hicieran vida maridable”. Uno de

³³ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 8, 1550.

³⁴ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 143, 1581.

³⁵ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 19, 1550.

³⁶ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 30, 1563.

tantos ejemplos que se reflejaron a través de la correspondencia oficial enviada a la Audiencia de La Plata de los Charcas, sugiere lo anterior. Antonio Muñoz fue conminado a pasar a España y reunirse con su mujer Beatriz Muñoz. Para ello, el rey hizo referencia a una cédula enviada a la Audiencia de México y a “otros cualesquier justicia del distrito de ella”, en el sentido de que en todos los ámbitos del Nuevo Mundo estaban pasando muchos hombres que se quedaban bastante tiempo en esas tierras y dejaban a sus mujeres en España³⁷. A esto seguían muchos inconvenientes y ofensas a dios: se despoblaban las tierras españolas en Europa y se fomentaba el vicio de los amancebamientos. El imaginario del rey era un dominio en el que todos los hombres estuvieran con sus respectivas esposas. Pero las contradicciones eran bastantes: la avalancha de peninsulares que deseaban tener una mejor fortuna, ocasionó que muchos de ellos pasaran ilegalmente sin la licencia debida a tierras americanas y dejaran a sus mujeres en España. Abandonos, largas ausencias, falta de noticias, rupturas familiares, fueron sólo la punta del iceberg en la problemática de una movilidad obligada e imposible de contener. Los caminos a América estaban más abiertos que limitados.

Hasta los trayectos más pequeños causaban problemas a los intereses reales. Si no era posible contener la movilidad de todo tipo de personas fuera de la audiencia, menos podría hacerse dentro de ella. Con el fin de evitar actos de corrupción, el rey prohibió que el presidente y los oidores de la audiencia visitaran a vecinos o personas particulares, “por ningún caso, ahora tenga negocio o no lo tenga”³⁸.

El beneficio de la plata, como un objetivo económico, se cumpliría con la combinación de varios factores. Uno de los más importantes fue la representación del rey ausente. Por las rutas del mar y la tierra, fue enviado hasta La Plata el sello real, porque cuando éste entraba en cualquiera de las audiencias, lo hacía con la autoridad como si la real persona del rey entrase. Cuando dicho sello llegó, los oficiales de la Audiencia de La Plata salieron un buen trecho de camino de la ciudad a recibirlo. Luego fue conducido, en camino de regreso, sobre lomo de mula o de caballo hasta la población y ser llevado hasta la caja de la Audiencia donde fue depositado. La marca indeleble sobre los papeles que se originaron de la administración de la Audiencia, fueron como si el propio rey estampara el sello³⁹.

Y el símbolo real iba y venía, ya fuera en forma de sello o de marca. En

³⁷ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula, 81, 1568.

³⁸ ABNB, Colección Rück, Libro copiador, Real Cédula 104 (f. 115v-116).

³⁹ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 22, 1559.

este último caso, la autoridad consideró retornar a la ciudad de Charcas la marca o el hierro con el que se quintaba la plata para el reclamo de los reales quintos desde que comandaba en la zona Francisco Pizarro, antes de la imposición tirana de Gonzalo Pizarro⁴⁰. Se pedía opinión a este respecto a los oficiales reales. El rey tenía duda en si era conveniente que se utilizara la marca o sello de quintar plata que ya había implementado Gonzalo Pizarro, toda vez que este personaje no quedó bien parado por los desmanes y la desmedida ambición que mostró en la conquista del Perú.

El rey quería que con muchas de sus órdenes reales se construyera un mundo religioso, un reino de la Iglesia en las Indias Occidentales, pero también un lugar donde los descubrimientos tuvieran la importancia y la altura suficientes para darle bienes materiales a la Corona. En virtud de ello, el rey podía autorizar las empresas de particulares que buscaran las riquezas tan añoradas. Un caso peculiar fue el del franciscano que pidió autorización (y le fue concedida) para hacer un viaje al valle de Jauja⁴¹ e ir en busca de una huaca⁴². Todo resultó ser una artimaña de fray Francisco de Castro. Cuando el rey se dio cuenta del engaño —porque el mismo fraile confesó que no sabía nada de dicha huaca— se enfureció y ordenó que se le buscara para ser aprehendido y traslado a España. Allá, los superiores eclesiásticos le impondrían el castigo que merecía el clérigo embaucador⁴³.

Todos los caminos conducen a la ciudad de La Plata

Los “caminos del agua” de la mar océano del Sur, descubiertos en 1513 por Vasco Núñez de Balboa, se extendieron, en poco tiempo, en caminos sobre tierra firme que llegaron hasta la región dominada por los indios Charcas. Ya descubierta y plenamente reconocida y explorada la ruta del océano Pacífico se prolongó hasta las costas del Perú. Sin embargo, no todo fue trajín de las riquezas al servicio de los particulares y de la Corona. Los primeros, algunos, encontraron un buen negocio en el transporte marítimo, más aún si se podía defraudar al fisco y, por tanto, a los intereses del rey. Una real cédula de 1573 da cuenta de esta situación. El “mal despacho” de las naos, de Panamá a los puertos de la provincia del Perú, y por extensión al territorio de la Audiencia de Charcas, arrojaba fuertes pérdidas. La orden fue que en la Mar del Sur (Océano Pacífico) se procediera igual que en los embarques de la Mar del

⁴⁰ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 44, 1563.

⁴¹ *Jauja*. Ciudad del Perú ubicada en el valle del mismo nombre al sur de la ciudad de Lima.

⁴² *Huaca*. Tumbas, enterramientos o antiguos lugares ceremoniales donde podían encontrarse entierros de ofrendas y hasta tesoros.

⁴³ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 214, 1588.

era sede de audiencia sino a ella confluían todos los caminos que se estaban originando de la dinámica de la población. Una gran cantidad de poblados, villas y rancherías se fundaban, pero sin el formalismo de contar con una autoridad que regulara su existencia. Debido a esto, los habitantes de esas nuevas fundaciones no reconocían la facultad de autoridad de la Audiencia. En consecuencia la orden real fue clara: esos pequeños lugares debían reconocer y obedecer a la autoridad de los funcionarios reales de la Audiencia⁵⁰.

Otras realidades detrás de la correspondencia oficial Metrópoli-La Plata (consideraciones finales)

En la legislación para la gobernación de la región andina a través de las cédulas reales, se percibe la preocupación de la autoridad real en ir resolviendo las problemáticas causadas en el proceso de conquista y colonización. El sistema casuístico resultante refleja los temas centrales de la preocupación del rey y el Consejo de Indias. Esto no es indicativo que el tema de los caminos estuviera en un perfil bajo de atención por parte de la metrópoli.

Al margen de lo que se indicó en las cédulas reales para la Audiencia de Charcas, y acudiendo a otras fuentes de información, como la Audiencia de Lima, los temas de la comunicación en la región andina sí llamaron la atención real a lo largo del dominio español. De esas "otras" realidades detrás de la correspondencia oficial, se desprenden, en resumen, los cambios del desarrollo de las comunicaciones terrestres en la región del sur andino, que se dieron en varias etapas:

- a) 1532-1543. Destrucción del estado nativo y de su sistema centralizado de circulación. Incorporación destructiva.
- b) 1543-1563-65. Periodo de *cargas* (uso de indios como medio de transporte) y la legislación de la encomienda y restricción de las dichas cargas mediante diferentes ordenanzas como las de Vaca de Castro y del doctor Cuenca.
- c) 1566-1575. Periodo de *servicios* concertados; se intensifica la circulación y tratos entre indios y agentes locales.
- d) 1575-1596. Auge de los trajines.
- e) 1596-1609. Periodo de reacción andina contra los tambos; casi se prohibió el servicio de indios a los tambos. Crisis por la mano de obra.

⁵⁰ ABNB, Cédulas Reales, ACh, Real Cédula 219, 1589.

- f) 1609 y siguientes. Consolidación del sistema de circulación de mercancías y de mercados conforme a la mita y a las reducciones (Glave, 1989).

Otra realidad que no está abundante y explícitamente expuesta en la correspondencia oficial de la Corona a la Audiencia de Charcas es la importancia, el auge, las ventajas y contravenciones del transporte de mercancías. Una masa creciente de indios campesinos era contratada para el trajín (Gutiérrez, 1992). Su fuerza de trabajo y los recursos comunales y animales, sobre todo de las poblaciones en el espacio del trajín, fue por dos vías: la de los caminos y los servicios de la infraestructura vial con una mediación del despotismo estatal para la transferencia de recursos a la circulación del capital-mercancía de mercaderes particulares; la segunda vía fue la del trato privado para el trajín entre el mercader y la comunidad. Uno de los trajines más importantes fue el del vino y la coca, cuya circulación desde la producción puso en marcha la reproducción de las formas comunales y las nuevas empresas españolas. Los trajines fueron un factor importante en la formación del mercado interno colonial en el sur andino.

Para concluir, otra realidad en los caminos del Alto Perú fue la de los llamados “tambos” que sirvieron a los caminantes de la conquista y luego abastecieron a los comerciantes. Estos lugares debían estar aprovisionados y poblados para abastecer a los hombres y sus animales. Otra de su utilidad era el de mantenimiento de los caminos reales y los puentes.

Los tambos, además de formar parte del sistema vial de los incas, continuaron como medios de auxilio en el sistema colonial. Su ubicación era estratégica, a manera de ventas o mesones en donde los viajeros descansaban y se reabastecían de alimentos para sus animales. Los tambos eran atendidos por mitayos, quienes estaban encargados de tenerlos abastecidos de alimentos, leña, grano y hierba para los viajeros y los animales de estos (Glave, 1989).

La realidad americana que se presentó ante los ojos de los conquistadores, no siempre se vinculó correctamente con la autoridad real. Es decir, la legislación a través de las cédulas reales atendió al tema de las comunicaciones, pero su eficiencia no llegó a grados óptimos por diferentes razones. Hay que tener presente una de ellas que persiste hasta hoy: la accidentada fisiografía del antiguo Alto Perú, siempre fue y ha sido un reto difícil de enfrentar.

FUENTES PRIMARIAS

* Archivo General de Indias (AGI), Sección: Audiencia de Charcas, Legajo: 32, "Sobre que los indios que viven en la villa para el beneficio y labor de las minas viven sanos", Villa del Potosí, 18 de septiembre de 1565.

* Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB), Cédulas Reales, Audiencia de Charcas (ACH), Reales Cédulas:

2, "Al licenciado Pedro de la Gasca, presidente de la audiencia de Lima, en respuesta a cartas de éste, de dos de mayo de 1548: Se aprueba el envío de visitadores que tasen los tributos; se envíe brevemente el oro y la plata recogidos en Panamá para su despacho a España; La Gasca no se mueva del Perú hasta la llegada de don Antonio de Mendoza, provisto virrey, o de don Luis de Velasco, en defecto de éste. Bruselas, 29 de diciembre de 1549.

8, "Sobrecarta de la que se dio para que los esclavos berberiscos se echen de las Indias, para que las justicias de ellas la guarden y cumplan", Valladolid, 13 de noviembre de 1550.

15, "Al virrey del Perú, sobre el repartir de los religiosos por los pueblos de indios y sobre que clérigos y religiosos enseñen de una manera la doctrina cristiana". Valladolid, 4 de septiembre de 1551.

19, "Para que en las provincias del Perú no se echen indios a las minas". Madrid, 11 de marzo de 1550.

22, "Sobre el recibimiento que se debe hacer al sello real que se envía a la Audiencia de Los Charcas". Valladolid, 4 de septiembre de 1559.

30, "Para que los clérigos que vinieren de las Indias traigan licencia de los preladados de aquellas partes donde hubieren residido; y con ellas vengán y no de otra manera; y que si no las trajeren, los maestros y capitanes de los navíos no los traigan". Madrid, 27 de junio de 1563.

37, "Al licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, presidente de la audiencia real de Los Charcas; sobre el abrir caminos y hacer puerto". Madrid, 16 de agosto de 1563.

39, "Declaración de los límites que ha de tener la audiencia real de la provincia de Los Charcas", Guadalajara, 29 de agosto de 1563.

42, "Para que ninguna de las audiencias ni gobernadores de las Indias den licencia a ningún oficial de la hacienda real de vuestra majestad para venir a estos reinos sin licencia expresa y comisión de vuestra majestad; ni que los

204, "A la Audiencia de Los Charcas, los religiosos exentos y que han sido frailes, sean embarcados". San Lorenzo, 13 de abril de 1588.

209, "A la Audiencia de Los Charcas, que informe con su parecer, sobre que la provincia de Tucumán pide puerto a la mar para su comercio y contratación. Acerca del puerto de mar que pide el gobernador de Tucumán. San Lorenzo", 19 de octubre de 1588.

210, "A la Audiencia de Los Charcas, que informe con su parecer, sobre que el gobernador de Tucumán pide que estén sujetas a aquél gobierno, dos ciudades de Chile que están en su jurisdicción". San Lorenzo, 19 de octubre de 1588.

213, "A la Audiencia de Los Charcas, sobre que se ha entendido que de los indios que se han sacado con mercancías de la provincia de Tucumán, se han quedado más de cuatro mil en aquella, y lo haga averiguar y que se vuelvan a su natural, y si algunos se hubieren vendido, castigue a los vendedores y compradores. Acerca de los indios que han salido de Tucumán". San Lorenzo, 19 de octubre de 1588.

214, "A la Audiencia de Los Charcas. Fray Francisco de Castro, de la orden de San Francisco sea enviado a España". Madrid, 8 de diciembre de 1588.

219, "Sobre la jurisdicción de las fronteras". San Lorenzo, 3 de agosto de 1589.

257, "Para bajar a tiempo el oro y la plata de Panamá a Nombre de Dios". San Lorenzo, 25 de octubre de 1594.

284, "A la Audiencia de Los Charcas, sobre limpiar la tierra de los que viven mal y dan mal ejemplo, y que no se presenten a los beneficios religiosos de esta calidad". El Pardo, 12 de noviembre de 1597.

ABNB, Colección Rück, Libro copiador, Reales Cédulas:

307 (f. 329v-330), "Que los oidores salgan cada año a visitar el distrito y lleven 200 mil maravedíes de ayuda de costa". Córdoba, 19 de marzo de 1570.

56 (f. 62v-63v), "Que no se permita haya carrozas ni coches con caballos ni mulas. Madrid", 24 de noviembre de 1577.

104 (f. 115v-1163), "Para que el presidente ni oidores no visiten a nadie". Madrid a 7 de enero de 1588.

107 (f. 118), "Que uno de los oidores que saliere a visitar vaya a visitar la provincia de Tucumán". San Lorenzo, 19 de octubre de 1588.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE LAVAYÉN, Joaquín

- 2004 *La Patria Grande de Simón Bolívar*. Cochabamba: Librería Editorial Los Amigos del Libro.

BURCIAGA CAMPOS, José Arturo

- 2005 "Audiencia de Charcas: Política eclesiástica de la Corona a través de cédulas reales del siglo XVI", *Anuario de Estudios bolivianos, archivísticos y bibliográficos*. Sucre: Ediciones Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, n° 11, pp. 657-690.

CASTRELLÓN REYES, Raúl (transcriptor)

- 2008 "Probanza de la ranchería de los indios de la Villa Imperial del Potosí y de su buen tratamiento", *Digesto Documental de Zacatecas*. Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia del Estado-Maestría Doctorado en Historia UAZ, vol. VIII, n° 9, diciembre, pp. 177-190.

ENCISO CONTRERAS, José (coord.)

- 2005 *Cedulario de la Audiencia de la Plata de los Charcas (siglo XVI)*. Sucre: Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia-Corte Suprema de Justicia de Bolivia-Universidad Autónoma de Zacatecas-Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología.

GLAVE, Luis Miguel

- 1989 *Trajinantes. Caminos indígenas en la sociedad colonial siglos XVI/XVII*. Lima: Instituto de Apoyo Agrario.

GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, Secundino José

- 1992 *Las comunicaciones en América*. Madrid, Editorial Mapfre.

VALENCIA VEGA, Alipio

- 1974 *Geopolítica del litoral boliviano*. La Paz, Editorial Juventud.